



IMPACTO DE LA DESREGULACIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL SECTOR PRESTADOR

Resolución 1/2025: grises y
vacíos en torno a una
normativa incompleta.

Por Juan Bautista Torres López (h)





**La Resolución 1/2025 (del 30/01/2025)
es consecuencia directa del DNU 70/2023
que marcó un antes y un después en el
Sistema de Salud argentino.**



¿Cómo era hasta entonces?

El DNU marca un cambio de paradigma en el **Sistema de Salud argentino.**

Podemos reconocer **tres** momentos:

- * Antes del año 1945 hasta la década del 70.
- * Década del 70 hasta fines de los 80.
- * Década del 90 hasta el DNU 70/2023.

Lectura recomendada: "El sistema sanitario argentino: un análisis a partir de la evolución de los establecimientos de salud desde mediados del siglo XX a la actualidad"; Ballesteros, Matías Salvador, CONICET.

¿Es el DNU 70/2023 el comienzo de una nueva etapa?



Principales modificaciones del DNU 70/2023

En materia de Salud (sin contemplar cambios en la actividad farmacéutica, medicamentos, productos médicos y receta digital, entre otros)

- 1) Eliminación del tope de aumento de prepagas hasta el **90% del RIPTE** (art. 265).
- 2) La Autoridad de Aplicación (**SSSALUD**) **ya no tiene la facultad de revisar los valores de las cuotas** y sus modificaciones (art. 367).
- 3) La Ley 26.682 (de Medicina Prepaga) **solo aplica a usuarios directos** o sin vínculo a partir de una obra social (art. 268).
- 4) La **SSSALUD ya no mide ni garantiza la "razonabilidad" de las cuotas**. Los aumentos de cuota deben fijarse al inicio de la relación según franjas etarias y con el límite de variación de tres veces entre la primera y la última franja.



5) Las prepagas se suman a la Ley de Obras Sociales (art. 270) y son Agentes del Seguro (art. 295).

6) Se modifican los aportes al Fondo Solidario de Redistribución (art. 285 y 274).

7) Eliminación de la obligatoriedad de permanecer un año en la Obra Social de la rama o actividad (art. 311).

8) “Desregulación de la tipología contractual”: las prepagas ya no deben ajustar sus contratos con los prestadores a los modelos de la SSSALUD (art. 267).

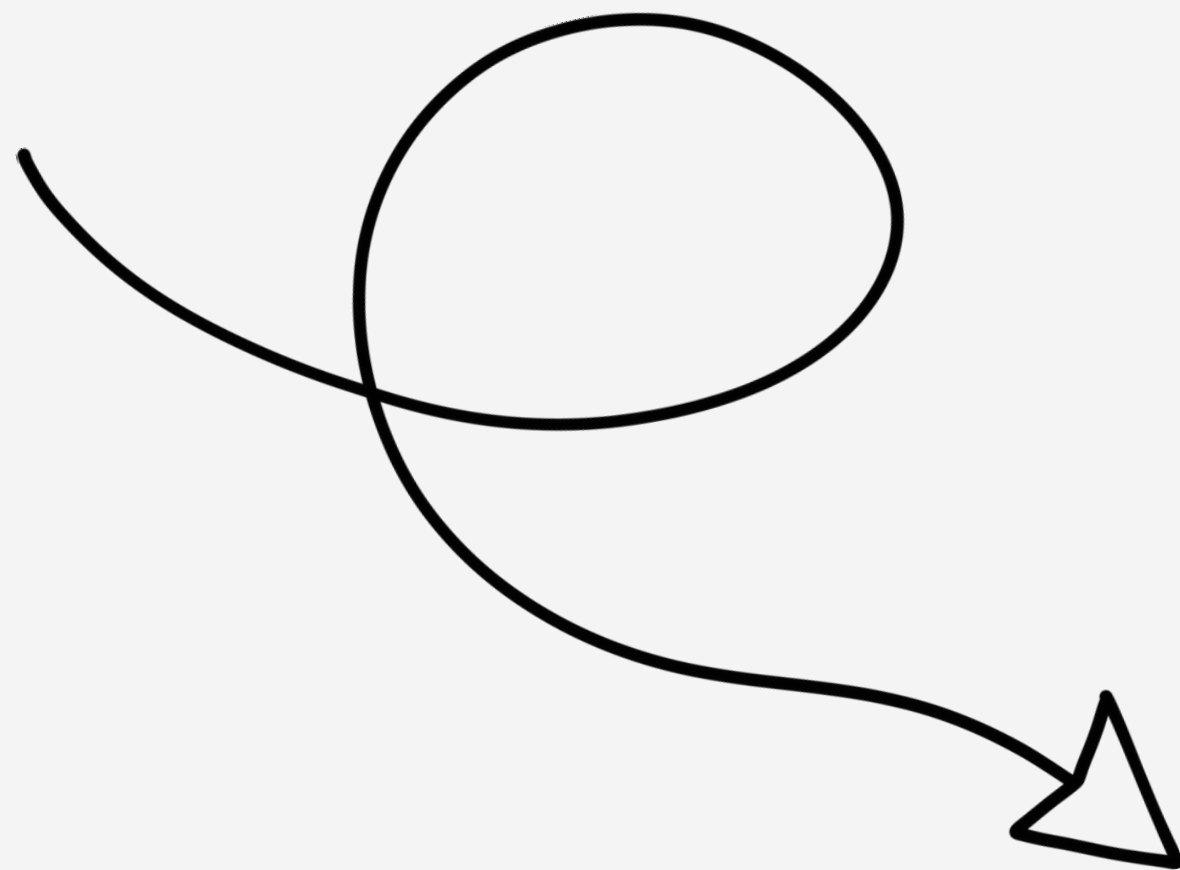




¿A dónde apuntaron estas medidas?

- * **Hacer competir a obras sociales con prepagas** y a obras sociales y a prepagas entre sí.
- * Hacer competir sin restricciones ni límite contractual a **prestadores o proveedores**.
- * **Lograr la desregulación de los aportes** ("libre elección de obra social").
- * **Eliminar intermediarios** o la figura de obras sociales "puente" para llegar a una prepaga.
- * **Mermar el control del Estado a través de la SSSALUD.**
- * **Liberar el valor de los planes que comercializan las prepagas.**

DNU 70/2023
(20/12/2023)



Resolución
1/2025
(30/01/2025)

El camino hacia la Res. 1/2025

(en orden cronológico)

Res. 232/2024 SSSALUD (29/02/2024)

*El Registro Nacional de Obras Sociales (RNOS) pasa a ser el Registro Nacional de Agentes del Seguro (RNAS).

*Las prepagas que deciden tomar aportes, deben estar en el RNAS (y en el registro de prepagas).



Decreto 600/2024 (08/07/2024)

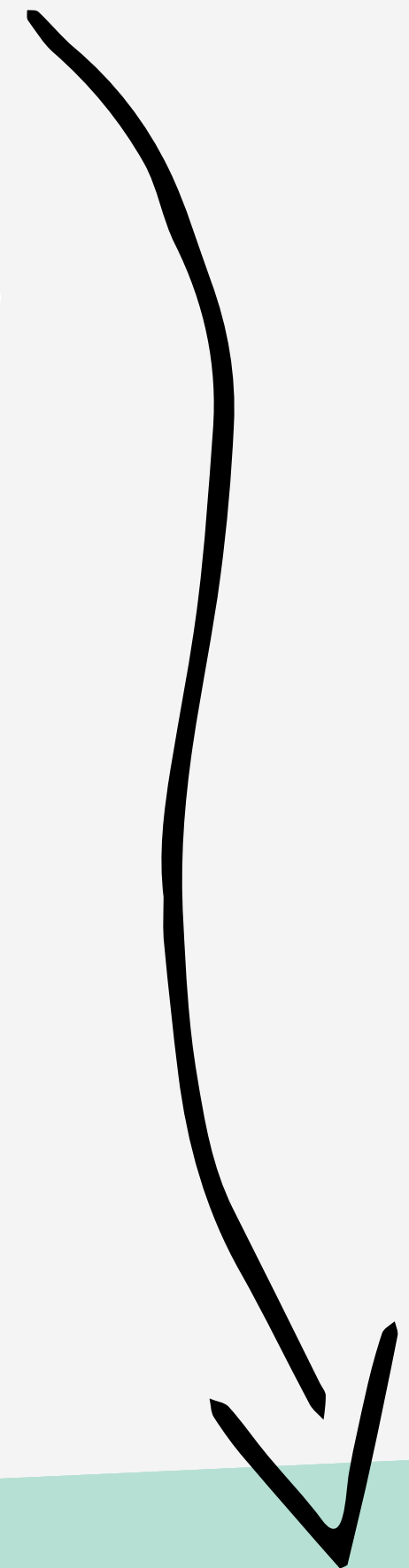
"Unificación de montos de aportes": prepagas y obras sociales aportan el 15% al Fondo Solidario de Redistribución.

Res. 3284/2024 SSSALUD (03/10/2024)

"Elimina" la triangulación

*La triangulación entre obras sociales y prepagas es un procedimiento "ocioso y nutre de opacidad operativa a una acción tan diligente como debe ser el manejo y administración de los fondos de los trabajadores".

*Los activos pueden derivar directamente sus aportes y contribuciones a una prepaga, sin intermediación.



Resolución 1/2025 (30/01/2025)

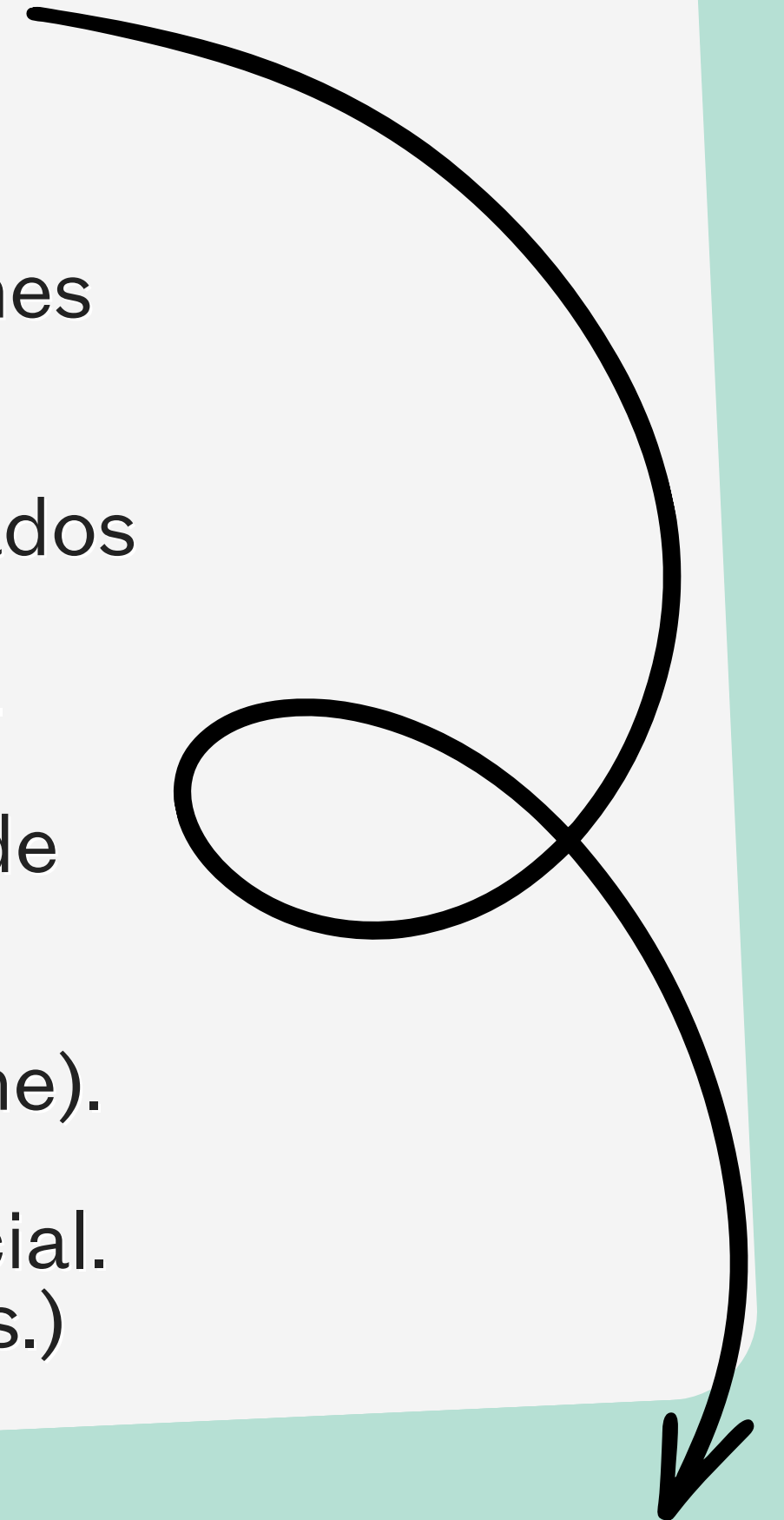
*Autoriza la derivación directa de aportes y contribuciones de:

- a) Trabajadores en relación de dependencia.
- b) del Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico.
- c) Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes.

*La derivación de aportes no modifica las condiciones de contratación.

*SSSALUD debe garantizar la derivación (ARCA interviene).

*Hay un trámite vía TAD para permanecer en la obra social.
(dentro de los 60 días de la entrada en vigencia de la Res.)



Implicancias de la Res. 1/2025

*La derivación de aportes a una prepaga es para ACTIVOS: empleados, trabajadores de casas particulares y monotributistas.

*No hay previsiones para los PASIVOS.
¿Sigue la triangulación? ¿fallo "Albónico"?

*La derivación de aportes no implica obras sociales provinciales.

*La regla es derivación o hay que manifestar continuidad.

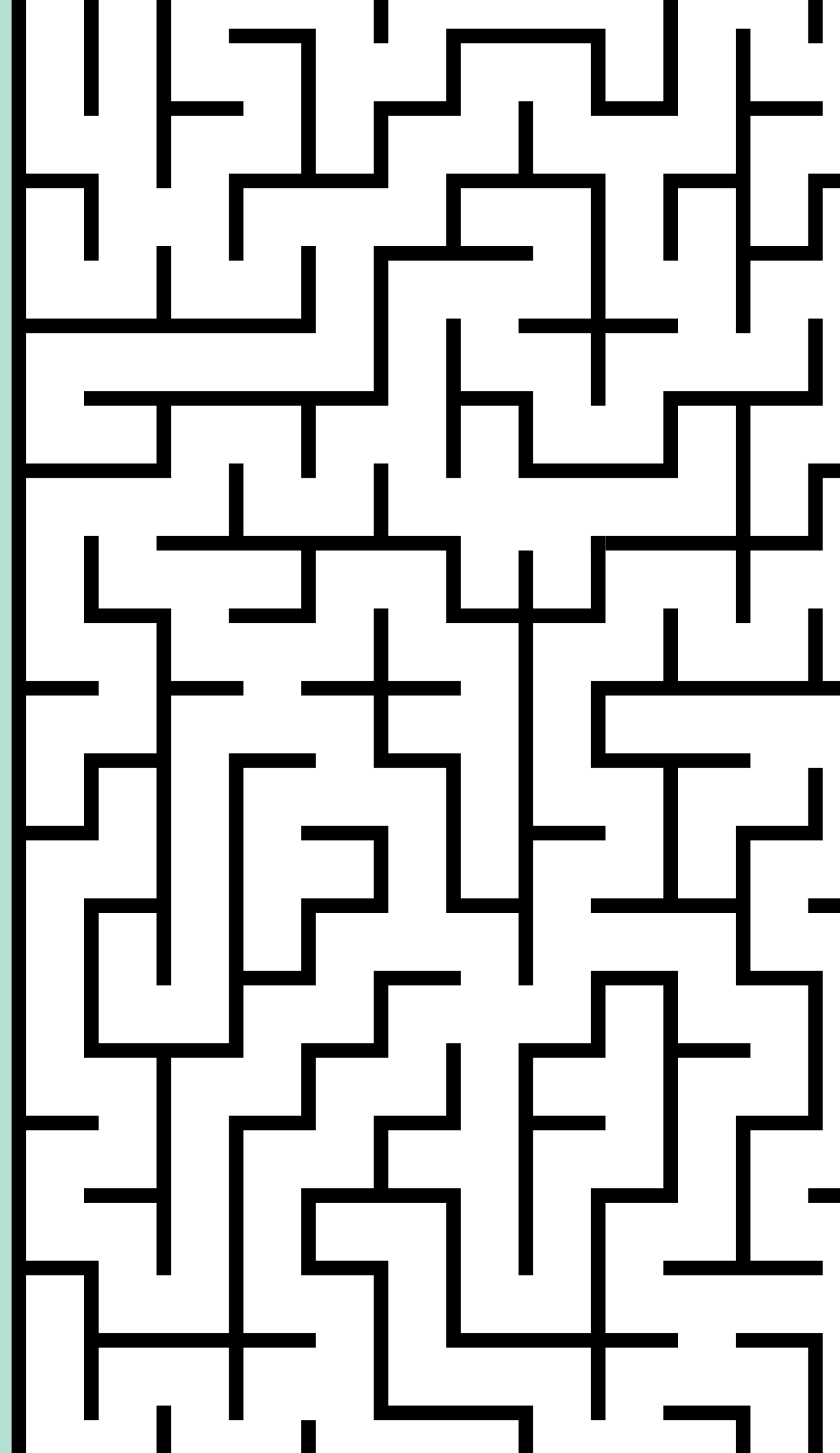


La derivación de aportes a la prepaga y la eliminación de la triangulación, ¿es inexorablemente una buena noticia?

- 1) Con la triangulación, habían dos sujetos obligados (obra social y prepaga) que **respondían solidariamente**.
- 2) La triangulación garantizaba que en caso de no poder pagar, **el usuario contaba con una obra social en la que se podía tener historial o antecedentes**.
- 3) ¿“Albónico” aplicará ahora para **quien se jubila y derivaba a una empresa de medicina prepaga?**

Desafíos y dudas a futuro

- 1) ¿No se modifican los aportes de los pasivos por la posibilidad de desfinanciar al INSSJP (PAMI)?
“Libre elección” limitada.
- 2) “Libre elección”, sí. ¿Libre disponibilidad?
- 3) ¿Libertad de contratación?
- 4) El sistema de salud se polariza. Algunas obras sociales dejarán de existir. ¿Importa?
¿El sistema de salud sigue siendo “solidario”?



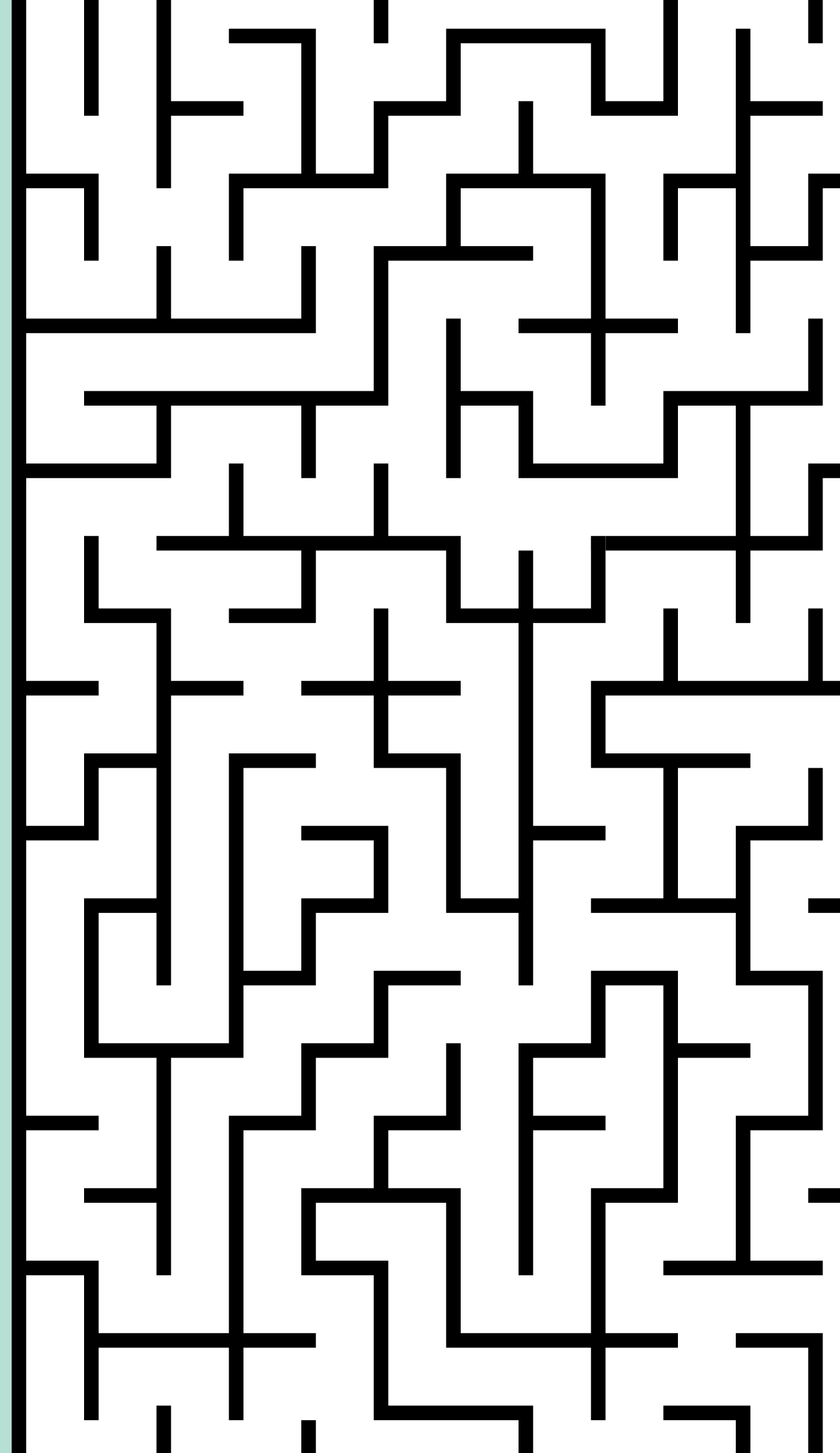
5) Según la Res. 232/2024, SSSALUD evalúa otorgamiento del RNAS en 180 días corridos.
¿Está sucediendo?

6) Si a partir del 1/12/2024 las entidades que acepten afiliaciones con aportes deben estar inscriptas en el RNAS, ¿qué sucederá frente a eventuales demoras?

7) El nuevo esquema del SUMA (Decreto 355/2024, abril '24) hará caer obras sociales.
¿"Prestadores espectadores"?

8) Frente a la caída de obras sociales,
¿Podría promover una acción un prestador?
("juicio triangulado")

9) Ante la insolvencia y los casos en que está comprometido el acceso a Salud, ¿intervendrá el Estado de manera subsidiaria? (Doctrina Gusman)





GRACIAS.



Juan Bautista Torres López (h)
juanbautistah@torreslopezabogados.com



@jbtorreslopez

